

Referencia
Procedimiento

AYUD/2025/25544

Subvención a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias

Asunto

Subvención coste salarial, al acompañamiento y a la inserción laboral de las personas en exclusión social

Interesado
Unidad Responsable
Referencia Externa

Servicio de Programas de Empleo
INSERCIÓN 2025-2026

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La citada Ley de Empleo, en su artículo 12 establece los siete ejes en los que se articula la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, cuyo Eje 3, “Oportunidades de Empleo”, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.

En el artículo 32.2 de la misma Ley, se establece que los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

Segundo.- La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, establece el marco legal nacional para las empresas de inserción como promotoras del empleo de las personas en situación de exclusión social, e incluye entre las medidas de promoción de las mismas previstas en su artículo 16 la posibilidad de percibir, entre otras ayudas, subvenciones para el mantenimiento de los puestos de trabajo para la inserción sociolaboral en concepto de compensación económica a los sobrecostos laborales derivados de los procesos de inserción, así como para la ejecución de servicios de acompañamiento a la inserción laboral.

Tercero.- El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, recoge de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo y establece los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos, entre los que se encuentra el apoyo a las personas se hallen incluidas en alguno de los colectivos señalados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, así como otros señalados en el artículo 59 del propio Real Decreto.

Cuarto.- Mediante Resolución de 24 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias. (BOPA núm. 131 de 9-VII-2025).

A través de estas, se atribuye la prestación del Servicio de Interés Económico General de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en situación o riesgo de exclusión social) en el Principado de Asturias a las empresas de inserción calificadas y registradas como tales en el registro de empresas de inserción del Principado de Asturias.

Las empresas de inserción constituidas y calificadas según la normativa vigente como tales, ostentan dicha condición en virtud del artículo 5.4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social que las declara como entidades prestadoras de servicios de interés económico general.

Esta atribución implica que las ayudas reguladas por las bases anteriores queden encuadradas dentro del ámbito de aplicación de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de Servicios de Interés Económico General (DOUE 11 de enero de 2012).

Ello determina, de acuerdo con el artículo 3 de la misma, su compatibilidad con el mercado interior y su exención de la obligación de notificación previa prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA núm. 157 de 14 de agosto de 2025), recoge las líneas de subvenciones que ahora se convocan.

Sexto.- Al amparo de la citada normativa reguladora, es intención del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Séptimo.- Para atender la concesión de estas subvenciones, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre 2025 se autoriza un gasto plurianual por importe de 1.022.000,00 € (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL EUROS) para la financiación de la citada convocatoria de subvenciones de acuerdo con de acuerdo con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias, códigos PEP y anualidades:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PEP	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	85.01.322A 471.002	2025/000152	420.000 €	380.000,00 €	800.000,00 €
Empresas de Inserción; ACOMPANIAMIENTO	85.01.322A 471.002	2025/000153	111.000 €	111.000,00 €	222.000,00 €
TOTAL			531.000 €	491.000,00 €	1.022.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias. (BOPA núm. 131 de 9-VII-2025); y la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

Vistos los Antecedentes de Hecho expuestos y los Fundamentos de Derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Objeto

Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción del Principado de Asturias para el periodo entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 por importe de 1.022.000 € (UN MILLÓN VEINTIDOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A 471.002 y de acuerdo con la distribución por anualidades recogida en el resuelto segundo.

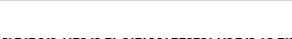
Dicha convocatoria tiene lugar en los términos descritos en los Anexos de la presente resolución para las siguientes líneas de subvención dentro de los programas establecidos en las bases reguladoras de las mismas:

- Programa I: Subvenciones al coste laboral de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.
- Programa II: Subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral y al acompañamiento a la producción de las personas en situación de exclusión social de las empresas de inserción.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias. (BOPA núm. 131 de 9-VII-2025).

Segundo.- Crédito

El crédito presupuestario correspondiente a esta convocatoria proviene de la aplicación presupuestaria 85.01.322A 471.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2025 y 2026 por importe de 1.022.000,00 € de acuerdo con el siguiente detalle:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 21	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543742420231012			

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PEP	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	85.01.322A 471.002	2025/000152	420.000 €	380.000,00 €	800.000,00 €
Empresas de Inserción; ACOMPANIAMIENTO	85.01.322A 471.002	2025/000153	111.000 €	111.000,00 €	222.000,00 €
TOTAL			531.000 €	491.000,00 €	1.022.000,00 €

Tercero.- Cofinanciación

Esta convocatoria de subvenciones es objeto de financiación estatal en un 100% por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cuarto.- Beneficiarios

Al amparo de la base reguladora sexta, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas calificadas y registradas como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, a fecha de solicitud de la subvención.

Asimismo, deberán cumplir con las demás exigencias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Exclusiones:

Para ser beneficiarios de las presentes subvenciones no se podrá:

a) Estar incurso en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas de inserción en las que concurra alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 2014/651 (que se trate de ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común o que tengan la calificación de empresa en crisis de conformidad con lo previsto en el artículo 2.18 del Reglamento precitado).

c) Estar excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones a), b) y c) anteriores para obtener la condición de beneficiarias se realizará mediante declaración responsable.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 4.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y las establecidas en la base 6.2. de las reguladoras de este procedimiento y en esta convocatoria

En particular, a los efectos de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida deberán:

- Dar cumplimiento al principio de publicidad activa regulado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en los términos previstos en las mismas.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, su carácter de actividad subvencionada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Administraciones de Trabajo y Economía Social), incluyendo siempre el sello de identidad gráfica correspondiente a ambos organismos.
- Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, se instalará un cartel permanente en un lugar visible en las instalaciones de la empresa afectadas.
- Informar al público del apoyo obtenido haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de él, de la operación cofinanciada destacando el apoyo financiero y su procedencia.
- Acreditar haber informado del carácter subvencionado de sus costes salariales a las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social que forman parte de su plantilla, y en su caso, al personal técnico cuya misión sea la de tutelar la actividad productiva y proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción.

Sexto.-Período subvencionable

Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos incluidos.

Asimismo, se considerarán subvencionables, en ambos programas, los costes salariales devengados desde su creación en el caso de empresas de inserción de nueva creación, cuya condición como tales haya sido reconocida mediante resolución notificada con posterioridad al 3 de diciembre de 2024.

Séptimo.- Régimen de concesión

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido la base novena de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Octavo.- Criterio de otorgamiento

Conforme a lo establecido en la base décima, si el crédito presupuestario autorizado no permitiera atender todas las solicitudes por el importe máximo subvencionable en los programas de ayudas incluidas en esta convocatoria, dicho importe se prorrateará entre los beneficiarios dando cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Décimo.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse de forma electrónica preferentemente a través del la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://miprincipado.asturias.es>.

Asimismo, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> y en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentran a disposición del interesado a través de la ficha de servicio AYUD0390T01, a la que se accede el buscador situado en la parte superior derecha desde el portal web <https://www.miprincipado.asturias.es>. Deberán ser cumplimentadas en todos sus apartados y se acompañará de los siguientes documentos:

- Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de ellos, debidamente legalizados en su caso.
- Documento acreditativo de poder de representación del firmante de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Datos bancarios de la entidad solicitante que serán aportados en Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria, según formulario normalizado. Su presentación únicamente es necesaria se trata de una primera solicitud o se pretende cambiar el existente.
- Certificado o justificante acreditativo de la inscripción o mantenimiento de la misma en el Registro Oficial como empresa de inserción.

- e) En el caso de aquellas solicitudes de subvención de importe superior a 30.000 euros, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, los plazos de pago que se establecen en la aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.
- f) Será necesario aportar, además, la documentación específica que para cada programa de ayudas prevé la presente resolución en sus anexos 1 y 2.
- g) Cualquier otro documento que, a juicio del órgano instructor se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

Podrá accederse a los diferentes modelos a los que se alude en este apartado a través del portal web del Principado de Asturias (<https://www.miprincipado.asturias.es>) introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0390T01.

3. El formulario de solicitud recogerá las siguientes declaraciones:

- Declaración firmada por la persona representante de la empresa solicitante en la que manifieste la aceptación expresa por la misma de la atribución de prestadora en el ámbito territorial del Principado de Asturias del Servicio de Interés Económico General de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en riesgo o situación de exclusión social).
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de compromiso a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Declaración responsable no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- Declaración responsable del responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas indicando la cuantía y procedencia.
- Declaración responsable del responsable legal relativa a haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable del responsable legal relativa a que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Declaración responsable del responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas con indicación de la cuantía y procedencia.
- Declaración responsable del responsable legal relativa al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la ayuda para el acceso a la misma.
- Declaración responsable del responsable legal relativa a no estar incurso en ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 2014/651 (que se trate de ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común o que tengan la calificación de empresa en crisis de conformidad con lo previsto en el artículo 2.18 del Reglamento precitado).

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

5. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, Informe de vida laboral del trabajador o trabajadora de los veinticuatro meses anteriores al alta en la empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, Informe de vida laboral de la empresa.
- A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia en la sede electrónica del Principado de Asturias, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases reguladoras y de esta convocatoria, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

Decimoprimero.- Compatibilidad y concurrencia de ayudas.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE 11 de enero de 2012). Dicha decisión establece en su artículo 2.1.c) su aplicabilidad a las ayudas por compensación de servicio público concedidas a empresas de Servicios de Interés Económico General por la prestación de servicios de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en

situación o riesgo de exclusión social). Ello implica, de acuerdo con el artículo 3 de la misma, su compatibilidad con el mercado interior y su exención de la obligación de notificación previa a la Comisión.

El importe de las ayudas obtenidas no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste del gasto objeto de subvención.

Las subvenciones financiadas por la Unión Europea, el Estado u otro ente público, cuya gestión corresponda total o parcialmente, a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la financiación complementaria de dichas subvenciones que pueda otorgar esta Administración, se regirán por el régimen jurídico del ente que las establezca, sin perjuicio de la aplicación de las normas de organización y procedimiento propios de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Decimosegundo.- Resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Su resolución corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución por la que se convoquen las ayudas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero.- Pago

El pago de esta subvención, previa verificación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez valorada por el órgano gestor la documentación justificativa exigida, presentada en tiempo y forma por el beneficiario de las ayudas.

El importe a abonar, coincidirá necesariamente con el importe de subvención justificado, procediendo, en caso contrario, a lo establecido en el apartado segundo, b), de la base reguladora decimonovena.

Decimocuarto.- Pago anticipado y régimen de garantías

Los beneficiarios, de acuerdo a la base decimoctava, podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida siempre previa solicitud expresa al efecto en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la concesión de las ayudas y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la

Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) y sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas.

Al ser la convocatoria financiada mediante un crédito plurianual, el pago anticipado vendrá limitado por la correspondiente anualidad presupuestaria.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

Decimoquinto.- Régimen de exención

Las subvenciones reguladas al amparo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, aprobadas mediante Resolución del SEPEPA de 24 de junio de 2025, quedan acogidas al régimen de exención establecido en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de Servicios de Interés Económico General (DOUE 11 de enero de 2012) por suponer, de acuerdo con su artículo 2.c, una compensación por la prestación del servicio de interés económico general de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables, y habiendo sido atribuido expresamente a las empresas de inserción calificadas y registradas como tales en el Principado de Asturias la prestación del servicio de interés económico general de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en situación o riesgo de exclusión social) en su territorio.

Dicha atribución encuentra su fundamento en el artículo 5.4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que declara entidades prestadoras de servicios de interés económico general, las Empresas de Inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora.

Decimosexto.- Publicación

Disponer la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Ley de transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en dicha ley será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo II (Régimen Sancionador) de la citada ley.

Decimoctavo.- Régimen de recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO 1

Subvenciones al coste salarial de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social

Primero.- Objeto.

El objeto de la subvención es cofinanciar el coste salarial, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre, así como la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, devengado en favor de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social que formen parte de las plantillas de las empresas de inserción en sus centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Se entenderá dentro de este colectivo tanto a las personas que pertenezcan a alguno de los colectivos enumerados en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Segundo.- Cuantía y requisitos.

1. Por cada contrato laboral en vigor celebrado con personas en riesgo o situación de exclusión social, para un período subvencionable de doce meses a tiempo completo, se establece una subvención por la cuantía de 12.120 euros destinada a sufragar el salario de la persona trabajadora y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.
2. Podrán acogerse a esta subvención las modalidades de contratos de trabajo celebrados entre las empresas de inserción y los trabajadores en situación de exclusión social previstas en el artículo 12 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
3. Si el contrato objeto de subvención se encuentra formalizado a tiempo parcial, la cuantía de la misma se ajustará proporcionalmente a la duración de la jornada establecida en el mismo, sin que ésta pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable, en los términos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
4. Tal y como establece la base reguladora 23.3 de las presentes subvenciones, el coste salarial será subvencionable sólo cuando el salario base y los complementos absorbibles reflejados en la nómina de la persona trabajadora, alcancen conjuntamente un importe igual o superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.
5. En caso de suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, no se devengará subvención alguna por dicho período. El beneficiario queda obligado a comunicar dicha circunstancia.

6. Los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado a) de la base 9.2 de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, serán los de la plantilla a fecha 30 de abril de 2025. La valoración de la misma servirá de base para realizar la concesión de la subvención.

Tercero.- Solicitud. Documentación.

La solicitud además de la documentación referida en el resuelvo décimo de la presente resolución de convocatoria, se acompañará de:

- Relación de personas trabajadoras por las que se solicita subvención, que se encuentren de alta en la empresa a fecha 30 de abril de 2025, ordenadas alfabéticamente por apellidos, según modelo establecido en formato Excel para esta convocatoria.
- Autorización en favor del Principado de Asturias, según modelo disponible, firmada por las personas trabajadoras en riesgo de exclusión social cuyo coste salarial no haya sido objeto de subvención en convocatorias anteriores para la consulta de sus datos de identidad con el Ministerio competente en materia de Interior y a los datos de su vida laboral con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarto.- Justificación. Plazo y documentación.

1. La justificación de la subvención se presentará, al amparo de la base reguladora vigésimo quinta, en el plazo de dos meses a computar a partir del mes de devengo de los costes subvencionados que se deban justificar, presentándose la documentación correspondiente a las pagas extraordinarias junto con la correspondiente a las mensualidades de diciembre de 2025 y junio de 2026.

En el caso de los períodos devengados con anterioridad a la resolución de concesión, la justificación se presentará en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la resolución de concesión.

2. La justificación deberá incluir la documentación acreditativa de la realización de la actividad que, en su caso, determine la resolución de concesión, además de:

- Con carácter general:

- Solicitud de justificación mensual según modelo establecido.
- Relación de personas trabajadoras en situación de exclusión social para las que se justifica la el gasto, ordenada alfabéticamente por apellidos y el importe que conste en el documento expedido por la entidad bancaria deberá coincidir con el importe líquido de la nómina que se justifica. Deberá usarse como plantilla y aportarse el archivo Excel disponible en la ficha de servicio AYUD0390T01 (no una versión impresa del mismo).
- Documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo al mes que se justifica.
- Recibo de nómina de las personas cuyo coste salarial es objeto de subvención donde consten todos los haberes (salario base, complementos) devengados a su favor y los correspondientes descuentos (retenciones fiscales, seguridad social a cargo de las personas trabajadoras, devolución de anticipos, etc.) que determinan el importe líquido a percibir por estas personas.
- Certificado emitido por la entidad bancaria o, en su defecto, documento justificativo de la operación sellado por la misma que acredite la realización de las transferencias efectuadas por la

empresa a cada persona trabajadora objeto de subvención en concepto de abono de sus devengos mensuales.

- f) A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad acerca del carácter de actividad subvencionada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (Servicio Público de Empleo Estatal), coincidiendo con el último período mensual objeto de justificación se remitirá:
- Fotografía del cartel instalado. instalará, una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, un cartel permanente en un lugar visible en las instalaciones de la empresa afectadas, conforme al modelo Cartel PUBLICIDAD.
 - En el caso de que la empresa de inserción cuente con página web se incluirán en la página principal los logos y emblemas conforme al modelo que se facilitará en la ficha de servicio.
 - En su caso, documento que permita verificar de forma fehaciente la inclusión de los correspondientes logos y emblemas en los soportes publicitarios o promocionales que formen parte del proyecto subvencionado o utilizados para su difusión.
 - La comunicación informativa por parte de la empresa del carácter subvencionado de los costes salariales a las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social que forman parte de su plantilla, se tendrá por acreditada con presentación de la declaración responsable incluida en el modelo Autorización Trabajador.
- g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) En caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención, deberá aportarse la carta de pago de reintegro si hubiera remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de altas deberá aportar:
- i) Copia del contrato de trabajo, firmado por empresa y persona trabajadora, comunicado al Servicio Público de Empleo.
- j) Certificación acreditativa de la situación de exclusión social de la persona contratada expedida por los servicios sociales competentes, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 2.2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- k) Autorización firmada por la persona trabajadora para que por esta Administración puedan se objeto de consulta los datos de identidad (DNI/NIE) y vida laboral en cualquier base de datos propia o de cualquier otro Organismo o Administración Pública a la que la Administración del Principado de Asturias tuviera acceso.

En caso de no aportar dicha autorización deberán acompañar:

- Copia del DNI o NIE del trabajador o trabajadora.
- Original o copia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadora (TA2).
- Informe de vida laboral del trabajador o trabajadora de los veinticuatro meses anteriores al alta en la empresa.

- Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores y el del mes del contrato, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Asturias.
- En caso de bajas deberá aportar:
 - l) Copia de la carta de cese firmada por empresa y trabajador o trabajadora, indicando las causas de la baja y, en caso de despido, aclarando si el mismo es procedente o improcedente e indicar expresamente cuando se disponga de dicha información si las personas trabajadoras han recurrido o no el mismo, y, en su caso, el sentido de la sentencia emitida.

Podrá accederse a los diferentes modelos a los que se alude en este apartado a través del portal web del Principado de Asturias (<https://www.miprincipado.asturias.es>) introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0390T01.

3. Se aportará cualquier otro documento que, a juicio del órgano instructor se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los costes objeto de subvención. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

ANEXO 2

Subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social y a la producción

Primero.- Objeto.

El objeto de la los costes salariales subvención es cofinanciar el coste salarial , incluidas las pagas extraordinarias, así como la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal especializado cuya función en la empresa consista en la prestación servicios de acompañamiento, ya sea a la inserción sociolaboral o a la producción, a las personas en situación de riesgo de exclusión social contratadas por empresas de inserción en sus centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias en el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Segundo.- Cuantía y condiciones.

1. La cuantía de esta subvención será de hasta 20.000 € anuales por contrato y año, destinada a financiar los costes salariales, incluidas las pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal técnico contratado o mantenido por empresas de inserción, cuya misión será la de tutelar la actividad productiva y proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción o la elaboración y desarrollo de itinerarios que incluyan la prestación de servicios de orientación y preparación para la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo de las personas en proceso de inserción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 b) del RD 818/2021, de 28 de septiembre.
2. En caso de que el personal técnico esté contratado a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá en proporción a la jornada que este desempeñe.
3. En caso de que el número de personas trabajadoras en proceso de inserción a atender por una persona que forme parte del personal técnico descrito sea menor de diez, la ayuda se reducirá proporcionalmente al número de personas atendidas.
Si el personal técnico se encontrara contratado a tiempo parcial este número de diez personas que el personal técnico debe atender disminuirá en función de la jornada desempeñada por el mismo.
4. En caso de suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, no se devengará subvención alguna por dicho período. El beneficiario queda obligado a comunicar dicha circunstancia.
5. Se establece un límite máximo de subvención de 80.000 € para cada empresa beneficiaria.
6. Tal y como establece la base reguladora 26.4, no serán subvencionables los costes del citado personal especializado vinculados a proyectos de servicios de acompañamiento cuyos destinatarios sean personas en situación de exclusión social que ya hubieran sido beneficiarias de proyectos subvencionados de duración igual o superior a tres años.

Tercero.- Requisitos.

El contrato de la persona trabajadora en situación de exclusión social objeto de atención tendrá una duración mínima inicial de seis meses y una jornada superior al 50% de la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

De acuerdo con el Artículo 63 del Real Decreto 818/2021 el número de personas en procesos de inserción a atender por cada persona técnica no podrá ser superior a doce.

El personal técnico cuyo coste sea objeto de subvención deberá dedicar al menos una doceava parte (8,33 %) del tiempo de trabajo equivalente a una jornada completa por cada persona trabajadora a la que preste servicio.

Cuarto.- Solicitud. Documentación.

La solicitud además de la documentación referida en el resuelto décimo de la presente resolución de se acompañará de:

- Relación del personal técnico que desempeñe labores de acompañamiento a la inserción sociolaboral o a la producción ordenada alfabéticamente por apellidos, especificando el importe solicitado. Esta relación habrá de ser remitida en formato electrónico (Excel), siguiendo modelo disponible.
- Autorización en favor del Principado de Asturias, según modelo, firmada por las personas trabajadoras especializadas en acompañamiento cuyo coste salarial no haya sido objeto de subvención en convocatorias anteriores para la consulta de sus datos de identidad con el Ministerio competente en materia de Interior y a los datos de su vida laboral con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Proyecto de servicio de acompañamiento con el detalle del contenido siguiente: estudio previo de la realidad, objetivos generales, objetivos específicos, actividades concretas, sistema de evaluación continua y recursos humanos, materiales y económicos que se dedicarán a su ejecución.

Quinto.- Justificación. Plazo y documentación.

- La documentación justificativa de la subvención se presentará antes del 1 de septiembre de 2026.
- La justificación deberá incluir la documentación acreditativa de la realización de la actividad que, en su caso, determine la resolución de concesión, además de:
 - Recibo de nómina de las personas cuyo coste laboral es objeto de subvención donde consten todos los haberes (salario base, complementos) devengados a su favor y los correspondientes descuentos (retenciones fiscales, seguridad social a cargo de las personas trabajadoras, devolución de anticipos, etc.) que determinan el importe líquido a percibir por estas personas.
 - Certificado emitido por la entidad bancaria o, en su defecto, documento justificativo de la operación sellado por la misma que acredite la realización de las transferencias efectuadas por la empresa a cada persona objeto de subvención en concepto de abono de sus devengos mensuales. La relación de estas personas deberá estar ordenada alfabéticamente por apellidos y el importe que conste en el documento expedido por la entidad bancaria deberá coincidir con el importe líquido de la nómina que se justifica.

- c) Comunicación por escrito a las personas cuyos costes salariales han sido subvencionados dicha circunstancia, así como el carácter público de su financiación de acuerdo con el formulario presente en la ficha de servicio.
- d) En el caso de contrataciones tanto de personal de acompañamiento como de personas trabajadoras destinatarias finales de sus acciones efectuadas con posterioridad a la fecha de referencia establecida en la convocatoria para el cómputo de la plantilla de la solicitante, se deberá aportar copia del contrato de trabajo, así como autorización firmada por la persona trabajadora para que por esta Administración puedan ser objeto de consulta los datos de identidad (DNI/NIE) y vida laboral en cualquier base de datos propia o de cualquier otro Organismo o Administración Pública a la que la Administración del Principado de Asturias tuviera acceso.
- e) Memoria de las funciones realizadas por personal de acompañamiento. La memoria incluirá las actuaciones realizadas y su resultado de manera individual con cada trabajador o trabajadora.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención, deberá aportarse la carta de pago de reintegro si hubiera remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad acerca del carácter de actividad subvencionada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (Servicio Público de Empleo Estatal), coincidiendo con el último período mensual objeto de justificación se remitirá:
 - Fotografía del cartel instalado. Se colocará un cartel permanente en un lugar visible en las instalaciones de la empresa afectadas, conforme al modelo de cartel disponible en la ficha de servicio.
 - En el caso de que la empresa de inserción cuente con página web se incluirán en la página principal los logos y emblemas conforme al disponible en la ficha de servicio.
 - En su caso, documento que permita verificar de forma fehaciente la inclusión de los correspondientes logos y emblemas en los soportes publicitarios o promocionales que formen parte del proyecto subvencionado o utilizados para su difusión.
 - La comunicación informativa por parte de la empresa del carácter subvencionado de los costes salariales a las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social que forman parte de su plantilla, se tendrá por acreditada con presentación de la declaración responsable incluida en el modelo Autorización trabajador.

Toda la información relativa a la financiación deberá colocarse en un lugar bien visible y accesible al público.

Podrá accederse a los diferentes modelos a los que se alude en este apartado a través del portal web del Principado de Asturias (<https://www.miprincipado.asturias.es>) introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0390T01

3. Se aportará cualquier otro documento que, a juicio del órgano instructor se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los costes objeto de subvención. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.